

GOLF NOVO SANCTI PETRI, S.A. (la "Sociedad")

Propuesta de nueva redacción del artículo catorce de los Estatutos Sociales de la Sociedad y de la inclusión de un nuevo artículo, el catorce bis

Actual artículo 14

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los titulares de las acciones inscritas en el libro de socios con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Cada asistente tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Podrán asistir a las Juntas Generales, con voz y sin voto, los directores y demás técnicos de la Sociedad y otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista o por medio del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Propuesta de nueva redacción del artículo 14

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los titulares de las acciones inscritas en el libro registro de acciones nominativas con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Cuando la convocatoria incluya esta posibilidad, los accionistas podrán asistir a la Junta por medios telemáticos en la forma prevista legalmente. En particular, el Consejo de Administración podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a esta Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. Las respuestas a los accionistas o sus representantes que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la Junta.

Cada asistente tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Podrán asistir a las Juntas Generales, con voz y sin voto, los directores y demás técnicos de la Sociedad y otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista o por medio del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Propuesta de inclusión de nuevo artículo 14 bis

Junta exclusivamente telemática: queda autorizada la convocatoria, por parte del Consejo de Administración, de la Junta para ser celebrada sin asistencia física de los accionistas o sus representantes. En lo no previsto en este precepto, la Junta exclusivamente telemática

se someterá a las reglas generales aplicables a las juntas presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza.

La celebración de la Junta exclusivamente telemática estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la Junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. A tal fin, el Consejo de Administración deberá implementar las medidas necesarias con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la Sociedad, especialmente al número de sus accionistas.

El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta. La asistencia no podrá supeditarse en ningún caso a la realización del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo previsto de la reunión.

Las respuestas a los accionistas o sus representantes que ejerciten su derecho de información durante la Junta se registrarán por lo previsto en el artículo anterior.

La Junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el Presidente de la Junta.